

EL COOPERATIVISMO AGRARIO EN LA EUROPA COMUNITARIA (I)

Ponencia presentada en las Jornadas de Cooperativismo Agrario celebradas en Madrid, en mayo del presente año. Se va a publicar dividida en dos partes.

I. LA COMUNIDAD EUROPEA CUENTA CON MAS DE 30 AÑOS DE VIDA

1. Una fuerte voluntad política para realizar una idea audaz

La guerra en Europa

Durante siglos, Europa fue el centro del mundo; en Europa tuvieron lugar las grandes revoluciones científicas y tecnológicas, el Estado moderno se perfiló en Europa.

Esta explosión de creatividad fue acompañada por un expansionismo sin precedentes. En vísperas de la Segunda Guerra mundial, las potencias europeas habían colonizado más de un tercio del planeta imponiendo el poder político, militar, económico y cultural en regiones cuya extensión territorial suponía treinta veces Europa.

Sin embargo, la Segunda Guerra mundial vuelve a poner todo en tela de juicio. Estalla en Europa y arruina el continente: millones de muertes, una economía destrozada, un poder reducido y una influencia en declive. Las dos superpotencias, los Estados Unidos y la U.R.S.S., imponen al mundo su dominación, mientras que los imperios coloniales se hunden y que los pueblos colonizados luchan por su independencia.

La misma Europa está dividida, en vencedores y vencidos primero, pero sobre todo en dos sistemas políticos donde, desde que comienza la guerra fría y que un «telón de acero» separa el continente en dos campos, todo se opone.

Ante problemas de tan importante gravedad, había que reaccionar. En un principio la Comunidad Europea fue creada para relanzar Europa sobre unas bases sólidas pero esencialmente, en la mente de sus fundadores, para impedir nuevos conflictos y hacer materialmente imposible cualquier guerra entre los países que la componen.

El nacimiento de la Comunidad Europea

La Comunidad Europea fue fundada durante los años difíciles de la guerra fría. La fecha de su partida de nacimiento puede ser el 9 de mayo de 1950, a las 18 horas, cuando Robert Schuman, ministro francés de asuntos exteriores define los objetivos y las modalidades del plan que lleva su nombre.

En 1951, la creación de la CECA, Comunidad Europea del carbón y del acero, respondía al objetivo

central del plan: poner en común aquellos recursos básicos, indispensables tanto para la guerra como para la paz. Con este fin, el tratado de París asociaba a Bélgica, Francia, la República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

Muchos vieron en la CECA la primera etapa hacia la unidad europea. En un primer momento se integraron algunas industrias tales como las del carbón y del acero, luego se integraron otros sectores, y a continuación el conjunto de las economías europeas. Al final, se llegaría tal vez, a la fundación de los Estados Unidos de Europa.

Unos años más tarde, en 1957, se superaba en la integración de las economías europeas otra etapa decisiva. La firma del tratado de Roma dio lugar al nacimiento de la CEE, la Comunidad Económica Europea, más conocida bajo el nombre de Mercado común, y del EURATOM, la Comunidad europea de energía atómica, destinada al desarrollo de la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear.

En 1973, se unen a los seis Estados fundadores Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.

En enero de 1981, la Comunidad se amplía una vez más y la adhesión de Grecia fija en diez el número de Estados miembros. La extensión de la Comunidad debe continuar puesto que España y Portugal están actualmente negociando su adhesión.

El sábado, 30 de marzo de 1985 —casi 35 años después de los trámites audaces de los pioneros de Europa—, la Comunidad se amplía con la península ibérica. Dos naciones, con un patrimonio histórico y cultural de gran envergadura, han decidido lanzarse también en «la aventura europea». Las últimas semanas y numerosos días de negociaciones han demostrado que se trata de una aventura que merece la pena ser vivida. Las negociaciones han sido doblemente fructuosas: armonización de las posiciones respectivas de los Diez y amortización de la posición comunitaria con respecto a la de los dos países candidatos. Sólo gracias a la voluntad política de las partes interesadas —cosa tremendamente rara en estos últimos años— Europa pudo vivir ese momento histórico, pese a los numerosos intereses vitales nacionales.

El alivio sentido por los países en este momento, no puede sin embargo hacernos perder de vista que la Comunidad de los Doce tendrá que enfrentarse a nuevas tensiones, desplegar esfuerzos suplementarios para poder sobreponerse ante los desafíos lanzados tanto desde el interior como desde el exterior de la Comuni-

dad. ¿No nos encontramos aquí ante un nuevo renacimiento?

2. Mercado Común y políticas comunes

¿Para qué sirve el Mercado Común?

Como ya hemos visto, el objetivo esencial de los fundadores de la Comunidad era instaurar una cooperación económica entre los Estados que la componen, con el fin de aunar sus intereses y crear entre ellos una solidaridad indispensable.

Con este enfoque, se empezó asociando las economías de los Estados de la CEE dentro de un amplio Mercado común, en el que los productos fabricados pueden circular libremente, sin tener que abonar derechos arancelarios en las fronteras nacionales. Por el contrario, las importaciones procedentes de terceros países son sometidas a una tarifa arancelaria común, cualquiera que sea el país por el que entran en la Comunidad.

La idea clave es crear un mercado interior más amplio y más seguro, en el que las industrias comunitarias puedan vender sus productos. La competencia creada incita a las empresas a ser más competitivas. Este mecanismo favorece así el crecimiento económico y beneficia a los Europeos: los trabajadores disfrutan de salarios más altos y los consumidores pueden comprar más barato.

Además, cada ciudadano no sólo puede circular libremente por los Estados miembros de la Comunidad, sino que también puede vivir y trabajar en ella según su deseo.

Las políticas comunes

La Comunidad ha elaborado unas políticas comunes en aspectos variados, esencialmente:

- Política agrícola común o PAC, estabilizando los mercados agrícolas y permitiendo la modernización de la agricultura europea. Hoy en día, la PAC tiene que adaptarse a nuevas realidades y por lo tanto está siendo revisada.
- Política social para unificar las condiciones de trabajo, los derechos sociales y hacer frente a la subida del paro.
- Política regional para garantizar un crecimiento armonioso de las regiones y ayudar a las regiones en dificultad.
- Política de transportes para facilitar el movimiento de personas y el intercambio de mercancías.
- Política de competencia para garantizar el trato igualitario entre las empresas de la Comunidad, las ayudas del Estado no deben falsear el libre juego de la competencia.
- Política común de pesca, «la Europa azul», nace en enero de 1983, permitirá una gestión más adecuada de los recursos comunitarios.
- Política comercial, los «Diez» favorables a la libertad de intercambios han concluido numerosos acuerdos con terceros países desarrollados o en vías de desarrollo.

Estos últimos años, la Comunidad tiende a ampliar sus actividades. Por ello, los «Diez» hacen frente juntos a problemas comunes, tales como la protección del medio ambiente o la lucha contra el paro. Ocurre lo mismo en el terreno industrial: los países miembros coordinan sus acciones dirigidas a la reestructuración de los sectores en retroceso tales como la siderurgia, el textil y los astilleros. En cuanto a los sectores en plena expansión, los Estados de la Comunidad se esfuerzan por dar una respuesta común a los mayores desafíos de nuestro tiempo, teniendo esperanzas en la investigación y favoreciendo el desarrollo de nuevas tecnologías.

Otras grandes realizaciones como la creación del Sistema monetario europeo, la instalación de una política energética común o la política europea en favor de los países en vías de desarrollo están también inscritas en el activo de la Comunidad europea.

Resaltemos que la Comunidad europea es una institución original, la primera de este tipo jamás conocida en el mundo. Esta construcción es la obra de diez países que, sin perder su independencia, han delegado en la Comunidad parte de su soberanía en algunos terrenos, con el fin de progresar en común. Seguramente no fue fácil tomar esta decisión para estos Estados orgullosos de su independencia. Constituye por tanto una gran novedad.

En todo caso, la Comunidad es algo más que un lugar de encuentro donde las naciones se reúnen para intercambiar ideas sin compromiso alguno. La Comunidad no es un centro de «habladurías estériles». Elabora política y leyes que unen a los Estados miembros. Algunos verán en esto una etapa hacia la construcción de los Estados Unidos de Europa y se alegrarán; a otros les asustará esta eventualidad. Cualquiera que sea nuestro punto de vista, debemos reconocer que la experiencia comunitaria ha abierto unas perspectivas totalmente nuevas en el plano de las relaciones internacionales.

3. ¿Cómo funciona la Comunidad?

A nivel político cada uno de los diez Estados que componen la Comunidad es independiente. No obstante, los Diez toman algunas decisiones a nivel europeo y estas decisiones son válidas para el conjunto territorial. Por lo tanto, las políticas y las reglamentaciones comunitarias se aplican en cada país. Para poder aplicar esta legislación, se ha dotado a la Comunidad de instituciones propias:

Propuesta:

La Comisión europea tiene su sede en Bruselas, capital de Bélgica. Se compone de 14 miembros —dos para la República Federal de Alemania, Francia, Italia, el Reino Unido y un miembro para Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo y los Países Bajos—. Los miembros de la Comisión son nombrados en común acuerdo, para cuatro años, por los Estados miembros; deben actuar en favor del interés comunitario y no como representantes de los intereses particulares de su país.

Su misión es múltiple: proponen nuevas políticas,

establecen proyectos de ley en base a los tratados, y controlan la aplicación de los reglamentos comunitarios.

Sin embargo, las decisiones son competencia del Consejo de ministros, quien debe consultar previamente al Parlamento Europeo y al Comité económico y social.

Consulta:

Todo proyecto de ley comunitaria esta sometido a la aprobación del Parlamento europeo cuyos 434 miembros estan elegidos por los ciudadanos de la Comunidad, por sufragio universal, cada 5 años. El Parlamento refleja las diferentes tendencias políticas de los Europeos. En efecto, está compuesto por grupos políticos y no por grupos nacionales.

El parlamento da su opinión sobre las propuestas de la Comisión. También dispone de importantes poderes presupuestarios pudiendo derrocar la Comisión.

El Comité económico y social es consultado posteriormente. Se compone de 156 miembros que representan a los distintos miembros económicos y sociales: sindicatos, patronal, asociaciones de consumidores...

Decisión:

Es competencia en última instancia del Consejo de ministros quien, al término de las consultas, es el único en decidir. En el Consejo tienen sede los diez ministros representantes de los Estados miembros.

Cada uno estudia el proyecto de ley y, para los textos más importantes, se requiere aún la unanimidad. La Comisión participa en los debates, a menudo animados puesto que los ministros defienden el punto de vista del gobierno que les ha delegado.

Tras su promulgación, la ley comunitaria tiene que ser aplicada en todos los países miembros. Si alguien la quebrante dicha persona puede ser citada bien ante los tribunales nacionales competentes, bien ante el Tribunal europeo de justicia con sede en Luxemburgo.

II. LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA CEE

1. Origen y marco jurídico

Las evoluciones políticas, económicas y sociales divergentes en los distintos países europeos desde el siglo 19 han desembocado en la actual multiplicidad y diversidad de los aspectos de la cooperación europea. A continuación exponemos algunos ejemplos simplificados:

El inicio de la industrialización en el Reino Unido a principios del siglo XIX y el cambio profundo de las condiciones socio económicas que conllevó, provocaron unos conflictos de clase que quebrantaron las bases del sistema capitalista. Una prueba de ello lo constituyen las cooperativas de consumo que surgen del mundo obrero y que aún tienen un papel dominante en la actualidad.

El desarrollo de la libre empresa y de la burguesía en Francia, basado en la miseria económica creciente de las capas inferiores de la población, desencadenó las revoluciones de 1830 y de 1848. Los trabajadores, sobre todo artesanos, se agruparon en cooperativas

obreras de producción, tal vez superadas a lo largo del tiempo por las cooperativas agrícolas y de consumo.

En Alemania también, el impacto del liberalismo y de la industrialización en los agricultores y en los obreros contribuyó de forma decisiva en la creación de cooperativas. Así nacieron las cooperativas Raiffeisen en las zonas rurales, mientras que Schulze Delitzsch fundaba las cooperativas de carácter más urbano, artesanal, y de tipo PME.

La evolución histórica y las diferencias en las relaciones entre las cooperativas y el Estado provocaron el desarrollo, en los distintos países de Europa, de diversas reglamentaciones legislativas relativas a la cooperación. De este modo se hizo una legislación cooperativa para todos los tipos de cooperativas en RFA, Irlanda y Países Bajos. En el Reino Unido no existe una legislación cooperativa especial. Las cooperativas tienen distintas formas jurídicas a su disposición (p. ej. Industrial and Provident Societies Act, Companies Act, Partnership...).

En Francia existe una ley de referencia para todos los tipos de cooperativas que se completa o a veces se sustituye por una gran cantidad de leyes especiales para algunos tipos de cooperativas. En Italia, el derecho cooperativo forma parte del derecho civil dentro del cual existen reglamentaciones especiales para los diferentes tipos de cooperativas. En Portugal, al igual que en Italia, están contempladas dentro de la constitución. Tienen su base jurídica en un «código cooperativo» general y en leyes especiales para algunos tipos de cooperativas, como por ejemplo para las cooperativas agrícolas. En Luxemburgo, sólo existe una legislación cooperativa para las cooperativas agrícolas, lo mismo ocurre en Grecia.

No hay una legislación cooperativa especial ni en Bélgica ni en Dinamarca, aunque en Dinamarca existen unas disposiciones especiales para la cooperación agrícola.



A pesar de todo, en todos los Estados miembros de la CEE, las cooperativas tienen unos estatutos especiales que definen la estructura y el desarrollo de los asuntos cooperativos.

En el pasado, se pidió aisladamente en varias oca-

siones una armonización de la legislación cooperativa en la CEE. Haciendo abstracción de la cuestión de la necesidad y de la conveniencia de tal iniciativa —que las personas pragmáticas no quieren admitir— un trabajo de tal envergadura sería muy laborioso. Sin embargo, sería interesante, de cara a las dificultades de una armonización, que reflexionáramos sobre la conveniencia de nuevas reglamentaciones cooperativas con un alcance supranacional. Podremos tal vez profundizar el tema a lo largo de la discusión.

2. Evolución estructural e importancia económica

Uno se da cuenta de la amplitud de la evolución estructural de las cooperativas agrícolas y de pesca si piensa que su *número ha disminuido en más de la mitad entre los 25 y 30 últimos años* (excepto en Italia y en el Reino Unido) y que *su cifra de ventas ha aumentado con bastante más rapidez* que la cifra de ventas del conjunto del sector agrícola. Mientras que el número de agricultores ha disminuido considerablemente, el número de miembros de las cooperativas tan solo ha bajado levemente. El proceso extremado de concentración de las cooperativas durante los últimos 30 años ha ido unido a una amplia penetración en los terrenos comerciales e industriales que en las primeras cooperativas no tuvieron acceso y cuyo campo de acción era limitado al ámbito local, tanto en el sector de la comercialización como en el del abastecimiento. La enorme cantidad de reagrupamientos por una parte y la creación simultánea de nuevas empresas cooperativas de ámbito regional y nacional por otra, es decir cooperativas de segundo y tercer grado, han desembocado en una *concentración imprevista*, en lo que se refiere a las normas de referencia europeas, de las fuerzas económicas de las cooperativas agrícolas y de la pesca. Dos ejemplos: en Francia, 250 cooperativas y reagrupamientos de cooperativas (sobre un total de 4.000) representaban en 1978, 70% de la cifra de ventas de cooperativa total, y de las cuales 30% estaban controladas por 20 de ellas. En Alemania, 61 cooperativas centrales a nivel regional o federal —sobre un total de 8.000 cooperativas— representaban, el mismo año, 45% de la cifra de ventas de cooperativa total. También se pueden constatar resultados similares para otros países como los Países Bajos, Dinamarca o Bélgica.

El hecho que el número de asalariados en el sector cooperativo se haya más o menos doblado durante los últimos 30 años, merece también ser citado.

En el terreno de la comercialización, las cooperativas han conseguido desarrollar fuertemente su posición que en un principio era insignificante, en particular la de la carne, la fruta y las verduras. En el sector de la leche, cuya recogida está controlada por las cooperativas en la mayoría de los Estados miembros de la Comunidad, las cooperativas abarcan hoy en día más de los 3/4 de los productos transformados de la leche, los cuales son muy variados. En cuanto a la carne, esta tendencia al desarrollo de la transformación industrial es también muy marcada.

En el terreno del abastecimiento, las cooperativas

han adquirido una posición dominante en lo que se refiere a la distribución de medios de producción para los agricultores, tales como los abonos, los pesticidas, las máquinas, etc. Las cooperativas tienen una parte de mercado de aproximadamente el 60% en el sector de abonos y productos fitosanitarios de la CEE, y una parte de mercado de, por ejemplo, 80% de las máquinas agrícolas en Italia, lo que les da una fuerte posición negociadora de cara a la industria productora. En el terreno de la producción y distribución de semillas, las cooperativas tienen un papel muy importante en Francia, en los Países Bajos y en Italia, con una parte que representa del 60 al 70% del mercado.

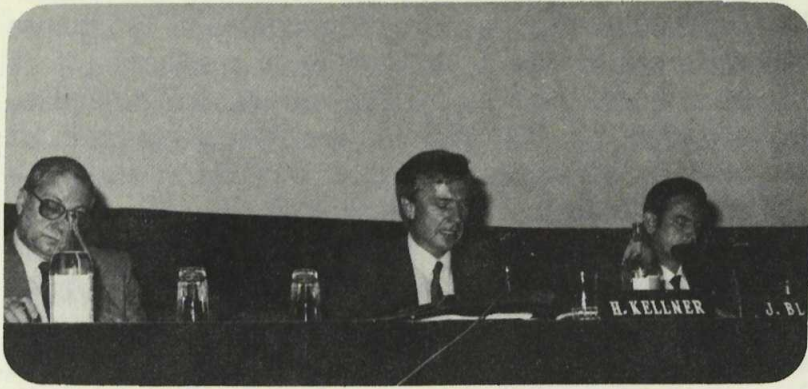
A continuación veremos algunos ejemplos que ilustran la importancia de la parte del mercado de las cooperativas en algunos sectores de productos en los Estados miembros de la CEE:

- *Bélgica*: ±75% de la leche y de los productos lácteos (1980).
- *Países Bajos*: 100% de las patatas transformadas (1980). ±83% de la comercialización de frutas y verduras (1980).
- *Luxemburgo*: 95% de la producción de semillas y plantas (1980).
- *Dinamarca*: 90% de la producción de jamón (1980).
- *Irlanda*: 100% de la recogida de leche destinada a la transformación (1979). 75% de la recogida de pescado (1979).
- *Grecia*: 56% de los alimentos de ganadería (1979).
- *Alemania*: 78,9% de las entregas de leche (1980/81). 51,9% de las ventas de cereales (1980/81).
- *Reino Unido*: 23% del abastecimiento y 14% de las ventas (1979).
- *Italia*: 60% de los abonos y de los cereales (1980/81). 48% de la manteca (1980/81).
- *Francia*: 70% de la recogida de cereales y de granas oleaginosas (1980). 88% de la deshidratación de pulpas de fruta y de alfalfa (1980).

Esta evolución de la importancia de las cooperativas se aceleró sobre todo con la creación de un Mercado Común y con las condiciones económicas de competencia a las que dio lugar. La acción dinámica de las cooperativas les ha permitido ser un importante socio de la industria de productos alimenticios, a la vez que exportadores dominantes. En la actualidad, las cooperativas de la Comunidad abarcan más de la mitad de las exportaciones en el sector de productos alimenticios, alcanzando porcentajes muy superiores en algunos productos. En algunos países donde las cooperativas apenas se ocupaban de la exportación al principio del Mercado común, son hoy en día importantes exportadores para una serie de productos agrícolas.

Se puede resumir de la siguiente manera el significado actual de las cooperativas agrícolas de la CEE en el conjunto de la economía:

Hoy, en los países miembros de la CEE, es decir de la Comunidad de los Diez, existen unas 40.000 cooperativas agrícolas y de pesca:



- Cuentan con unos 10 millones de miembros (incluidas las afiliaciones dobles).
- Alcanzan una cifra de ventas de más de 150.000 millones de ECU y ocupan 600.000 personas.

Como empresas comerciales y de servicios para los agricultores:

- Permiten abastecer en *más del 50%* a las explotaciones agrícolas en *medios de producción* necesarios.
- Recogen, transforman y comercializan *más del 60% de los productos agrícolas*.
- Garantizan a sus miembros *prestaciones de servicios* de todo tipo.

Las cooperativas agrícolas contribuyen además en gran medida al mantenimiento y al desarrollo de las regiones rurales y de su población concediendo prestaciones para la infraestructura, la política regional, social y de empleo.

En la adaptación al cambio estructural de la agricultura y por encima y por debajo del sector agroalimenticio, las cooperativas agrícolas tienen un papel determinante en los servicios concedidos a los productores y en la orientación de las producciones. En efecto, siempre se han preocupado de tener en cuenta los cambios de la demanda alimenticia y de mejorar la seguridad de circulación de la agricultura.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, hay que poner claramente de relieve el carácter de empresa específica de la cooperativa agrícola. En efecto, por una parte tiene que tener en cuenta los intereses a corto plazo y a más largo plazo a los agricultores que son sus miembros, esto tanto a nivel del interés individual como a nivel de los intereses globales. Por otra parte, la empresa cooperativa debe superar el desafío del mercado, al igual que cualquier otra empresa. El resultado de esto es, que a la responsabilidad de las cooperativas en materia de economía agrícola se añade también una responsabilidad en materia de política agrícola.

Todos los comentarios y observaciones realizadas hasta ahora llevan a una conclusión muy sencilla: ¡No hay agricultura europea sin cooperativas agrícolas...!

3. Influencia de la política y de la legislación comunitaria en las cooperativas agrarias

El Tratado de Roma contiene las bases jurídicas para la creación y la estructuración de las distintas políticas de la Comunidad europea, entre las cuales la PAC es la única en ser verdaderamente una política común. Los objetivos y principios fundamentales de

esta política están definidos en el Tratado de Roma pero las cooperativas, como prolongación de los agricultores y como instrumentos para permitir una mejor realización de la PAC, no están oficialmente contempladas en las bases jurídicas.

A nivel de instancias comunitarias, y en particular a nivel de la Comisión europea, nunca se ha concedido un estatuto especial a las cooperativas europeas, esto hubiera permitido reconocerlas oficialmente como elemento privilegiado de discusiones, gracias al papel instrumental en el marco de la PAC. Durante los primeros años de existencia de la CEE, las instancias oficiales insistían sobre todo en la necesidad de una igualdad de competencia al igual que en la neutralidad estricta en lo que se refiere a las diferentes formas de empresas —seguramente bajo la influencia de la presión ejercida por las empresas no cooperativas— del comercio y de la industria alimenticia de la CEE. La evolución hubiera sido, tal vez, algo diferente si las organizaciones agrícolas se hubieran pronunciado sin restricción y sin reserva a favor de las cooperativas a nivel comunitario. No se trata de una crítica sino de una constatación sencilla deducible de diferencias situacionales, respetables, entre uno y otro país, en las relaciones entre las organizaciones agrícolas y el sector de las cooperativas agrícolas. Si no puede ser cuestión de una diferencia jurídica en favor de las cooperativas agrícolas, hay que constatar, sin embargo, que las cooperativas gozan bajo varios puntos de vista de cierta preferencia de facto. Los principales ejemplos son los siguientes:

En 1962, se promulgó un reglamento de excepción para las reglas de la CEE en materia de competencia (artículo 85 del Tratado de Roma) para las asociaciones de agricultores en el sector de la comercialización. Las cooperativas se benefician entre otras de la excepción de prohibición de acuerdos o decisiones (carteles) que hagan obstáculo a la competencia.

En 1964 la Comunidad europea puso en aplicación una política estructural de mercado como complemento de la política estructural de producción, traducéndose en la concesión de ayudas a la inversión para mejorar condiciones de transformación y comercialización. Puesto que en realidad son los agricultores los que sacan beneficio de las ventajas de esta concesión de subvenciones, las cooperativas agrícolas reciben, debido a su carácter específico de empresa y a su naturaleza, garantizando que los agricultores se benefician en realidad de las ventajas de esta ayuda a la inversión, una especie de preferencia de facto en el marco de la concesión de estos fondos que provienen del FEOGA.

En 1978, tras unos 13 años de esfuerzos, se estableció una reglamentación común para agrupamientos de productores contemplando que, como parte de la política estructural de mercado de la CEE, se otorgarían ayudas de lanzamiento para la creación de un determinado producto que correspondiera, en calidad y cantidad, a las exigencias de mercado. En este contexto, habría que mencionar el hecho que, en los países donde ya existían agrupamientos de productores mucho antes de la introducción de una reglamentación comu-

nitaria (en Francia y Alemania sobre todo), aproximadamente el 75% de estas agrupaciones estaban organizadas en cooperativas. Por este motivo, el agrupamiento de productores se aprovechaba de las estructuras de comercialización ya existentes y así la cooperativa logró, utilizando las capacidades ya existentes, beneficiarse de la concesión de ayudas de lanzamiento e inversión.

Paralelamente a esta reglamentación comunitaria general para agrupamientos de productores, cuya aplicación está limitada a algunas regiones de la Comunidad (Italia, Grecia, Francia, Bélgica), existe una reglamentación legislativa sectorial a nivel comunitario, en virtud de la cual los agrupamientos de productores están respaldados financieramente dentro del contexto de organizaciones de mercado para algunos productos tales como: frutas y verduras, lúpulo, materias grasas, gusanos de seda y pesca.

Como ejemplo veamos a continuación unas observaciones específicas sobre la organización del mercado de frutas y verduras frescas el cual recurre ampliamente a las cooperativas o mejor dicho a las agrupaciones de productores.

La organización de mercado de frutas y verduras frescas está basada en 4 elementos:

- La normalización obligatoria de los productos.
- La acción de agrupamientos de productores.
- Un régimen de intervención para un número limitado de productos (11).
- Un régimen de intercambio con terceros países.

Es importantísimo comprender que los 3 primeros elementos hacen ampliamente intervenir a los agrupamientos de productores:

- *La normalización* es obligatoria para aquellos productos destinados a ser entregados en estado fresco desde que salen de las estaciones de acondicionamiento y de embalado ampliamente controlados por las cooperativas y los agrupamientos de productores.
- Hay que considerar a *las acciones de los productores reunidos en agrupamientos* que desarrollan esencialmente la regularización de la oferta a nivel regional, como uno de los factores más importante para alcanzar los objetivos de la organización común de mercados en cuanto a frutas y verduras. En efecto, son los productores los que tienen que organizar el mercado agrupándose con el fin de:
 - Aplicar disciplinas de producción.
 - Acondicionar y comercializar en común sus productos.
 - Regularizar los precios en la etapa de la producción.
- *El régimen de intervenciones* prevé que las *retiradas de mercado* están esencialmente realizadas por aquellos agrupamientos de productores que, mediante el sistema de los precios de retirada, pueden intervenir en cualquier momento. Los agrupamientos de productores disfrutan de un precio de retirada superior al precio público fijado (—10 —15% aproximadamente).

No quisiera olvidar recordarles que la Comisión Europea y sobre todo la Dirección General V (Asuntos Sociales y Empleo) no sólo ha dedicado una atención creciente a las cooperativas obreras de producción sino que también ha tomado medidas concretas para promover y desarrollar este tipo de cooperación específica. Una actitud positiva como esta, en particular por parte del comisario británico de aquella época, señor Richard, ha de ser alabada. No nos queda más que esperar del mismo modo el principio de un cambio que, en un futuro próximo, instigue a la administración de Bruselas a pronunciarse más abiertamente a favor del tipo de empresa cooperativa.

En su resolución del 13 de abril de 1983, el *Parlamento europeo reconoce* que la actividad de empresas económicas de las cooperativas constituye una fuerza económica y social indispensable para los Estados miembros y que es muy conveniente para conseguir los objetivos de las distintas políticas comunitarias.

Reconoce a las organizaciones representativas de las cooperativas un papel permanente de interlocutores en todas las cuestiones económicas y sociales y, pide a las instituciones comunitarias que se les consulte con mayor frecuencia de lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

Esta declaración —que constituye una iniciativa única desde la existencia de la CEE— surgen en una época marcada por manifestaciones de crisis económicas y sociales. Habría que plantearse una cuestión para saber si las empresas cooperativas que, desde la segunda mitad del siglo pasado, han evolucionado pasando de asociaciones de ayuda a empresas dominantes en los diferentes sectores de las actividades económicas, están capacitadas para contribuir a la resolución de los problemas económicos y sociales a los que la Europa actual está confrontada. La respuesta no da lugar a duda, las cooperativas contribuyen a la moderación de los efectos de la crisis particularmente en la agricultura, pero no pueden encargarse de misiones puramente sociales pertenecientes a la responsabilidad de los poderes públicos.

El Parlamento Europeo ha puesto de manifiesto particularmente, la importancia de las cooperativas agrícolas para mejorar la eficacia de los productores ya que así se mantiene también la estructura de base de las explotaciones familiares.

Casi paralelamente al inicio de la discusión sobre cooperativas en el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social de la CEE comenzó un amplio estudio sobre las estructuras cooperativas y sus organizaciones en los países de la CEE, incluidas España y Portugal, que será publicado en varios idiomas durante los próximos meses.

Finalmente, no quisiera omitir el mencionarles que también se está reflexionando sobre la organización de una gran conferencia europea sobre las cooperativas, tendría lugar en Bruselas, a ser posible durante el segundo semestre de 1986 o a principios de 1987.

Dr. Herbert Kellner
Dtor. Gral. del COGECA en la C.E.E.